



POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO DE LA
CÁMARA DE
REPRESENTANTES

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899899088-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
	CÓDIG O	A-E.PS.1- F16
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 10

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. MISIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	3
3. VISIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	3
4. OBJETIVO	3
5. ALCANCE	3
6. DEFINICIONES	3
6.1 Política de Prevención.....	3
6.2 Prevención.....	4
6.3 Daño Antijurídico	4
6.4 Comité de Conciliación.....	4
7. MARCO NORMATIVO	4
8. PRESENTACION	4
8.1 Definición de la política de prevención del daño antijurídico.....	5
9. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....	5
9.1 Identificación de las causas que generan condenas y demandas contra la Cámara de Representantes.....	5
10. PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....	7
11. PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS.....	8
11.1 Priorización de la Causa Primaria.....	8
13. PASO CUATRO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN DE ACCION	9
14. CONCLUSION	10
CONTROL DE CAMBIOS	10

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
	CÓDIG 0	A-E.PS.1- F16
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	2 de 10

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado Decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.


En virtud de lo anterior, la Cámara de Representantes mediante Resolución MD 780 del 08 de marzo de 2012 expedida por la Mesa Directiva, dispone en el artículo cuarto las funciones del Comité de Conciliación dentro de las cuales establece la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; así como la de diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

El Comité de Conciliación de la Cámara de Representantes procedió a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en el año inmediatamente anterior, a efectos de establecer una política de prevención del daño antijurídico, encaminada a reducir la litigiosidad.

La Cámara de Representantes efectuó un estudio de toda la actividad litigiosa de la Corporación, donde se verificaron las falencias administrativas que generaron demandas en contra de la Entidad, falencias que han venido erradicándose; lo que ha conllevado a que en los últimos años se haya generado un índice bajo en condena.

Así mismo, el Comité de Conciliación de la Corporación ha formulado año tras año la política de prevención del daño antijurídico, teniendo como base, los posibles riesgos de daño con ocasión del cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la Cámara de Representantes, conforme lo establecen las Circulares Externas No. 11 del 19 de diciembre de 2014 y 06 del 06 de julio de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Siguiendo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA MIT: 899999098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
	CÓDIG O	A-E.PS.1- F16
	VERSIÓN	01-2016
PÁGINA	3 de 10	

formulación de las políticas para la prevención del daño antijurídico, siguiendo la guía para la elaboración de una política del daño antijurídico.

2. MISIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Representar dignamente al pueblo como titular de la soberanía para construir escenarios jurídicos, transparentes y democráticos que soportan la creación e interpretación de leyes, la reforma de la Constitución real y objetiva, el control político sobre el Gobierno y la administración Pública, la investigación y acusación a los altos funcionarios del Estado y la elección de altos funcionarios del Estado.

3. VISIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Constituirse en el órgano legislativo efectivo, legítimo y democrático de la sociedad que conduzca a la consolidación del país en un Estado Social de Derecho, legislando en forma justa para lograr un desarrollo social equitativo.

4. OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Cámara de Representantes, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Corporación puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la Cámara de Representantes.


5. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Cámara de Representantes, es aplicable a todas las dependencias de la entidad.

6. DEFINICIONES

6.1 Política de Prevención

Es el tratamiento a los problemas administrativos que generen litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores del daño antijurídico

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 859999098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
	CÓDIG O	A-E.PS.1- F16
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	4 de 10

6.2 Prevención

Es la acción y efecto de prevenir

6.3 Daño Antijurídico

Es la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo¹.

El artículo 90 de la Constitución Política contempla el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

6.4 Comité de Conciliación

Al tenor de lo previsto en el Decreto 1716 de 2009, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.


7. MARCO NORMATIVO

La fijación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Cámara de Representantes tiene fundamento en los artículos 2 y 90 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 16 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, el artículo 2° del Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" las Circulares Externas 03 del 20 de junio de 2014, 06 de julio 06 de 2016, emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

8. PRESENTACION

Este documento es el fundamento para la adopción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Cámara de Representantes, desarrollado con base en el documento divulgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, llamado "guía para generación de política de prevención del daño antijurídico" que

¹ Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia. "[...] ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. [...]"

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES		
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
	CÓDIG O	A-E.PS.1- F16	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	5 de 10	

hace parte del presente Manual, con el fin de instar a la implantación de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad.

La elaboración de esta Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito salvaguardar el presupuesto de la Cámara de Representantes, beneficiando en primera instancia a los administrados a quienes debemos dar razón del patrimonio del Estado, a la Corporación porque de manera eficiente y eficaz prestará sus servicios y a los funcionarios quienes no tendrán que responder con su propio patrimonio como resultado de sus decisiones, actuaciones y omisiones.

8.1 Definición de la política de prevención del daño antijurídico

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha definido la política de prevención del daño antijurídico como *"(...) la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico (...)"*

9. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.


En el proceso de definición de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Cámara de Representantes, se aplicó la metodología de Administración de la Calidad Total sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aplicando la normatividad vigente.

La intención de la Cámara de Representantes es prevenir la ocurrencia de posibles situaciones que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad el pago de cuantiosas condenas.

9.1 Identificación de las causas que generan condenas y demandas contra la Cámara de Representantes.

Se efectuó un estudio exhaustivo con el apoyo de las dependencias generadoras del riesgo y se revisaron y analizaron los expedientes de procesos iniciados en el último año en contra de la Cámara de Representantes.

Esta revisión tuvo como fin el determinar las causas generales de dichas acciones judiciales siguiendo el procedimiento propuesto en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 .v. n. w. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999099-0	CAMARA DE REPRESENTANTES		
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
	CÓDIG O	A-E.PS.1- F16	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	6 de 10	

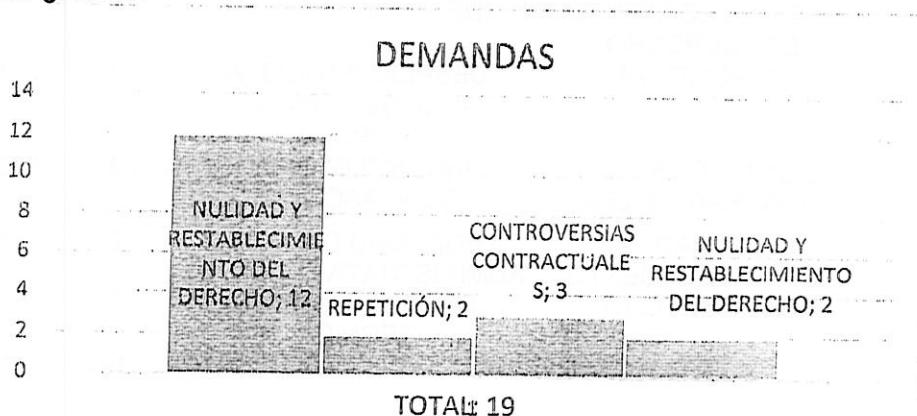
Los procesos revisados son aquellos en los que la Cámara de Representantes ha sido demandada por hechos similares y en los que los accionantes impetran pretensiones parecidas.


También se revisaron los expedientes de aquellos procesos en los que la Cámara de Representantes demandó la nulidad de Actos Administrativos expedidos por ella misma reconociendo el derecho a Primas Técnicas a funcionarios que no cumplían los requisitos legales para acceder a ellas y el reintegro de los valores pagados a las personas en virtud de dichas primas técnicas.

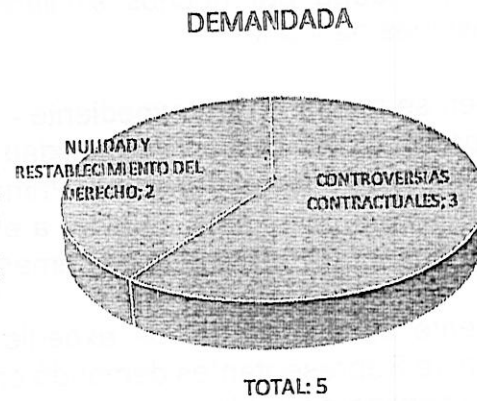
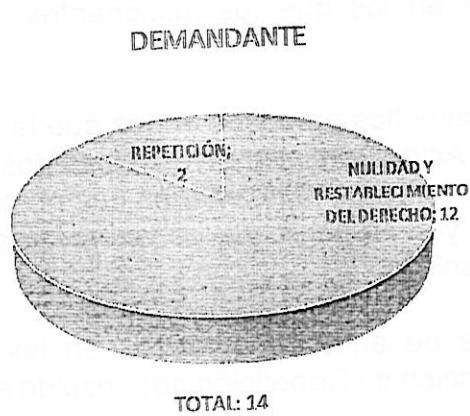
Igualmente se analizaron los expedientes de aquellos procesos en los que la Cámara de Representantes demandó en Acción de Repetición por despido sin justa causa a servidores públicos.

Así las cosas, el Comité de Conciliación como área competente y las dependencias que generan los riesgos, indagaron sobre las causas que generan el daño antijurídico. Se tuvo como causas generadoras, las falencias o fallas administrativas soportadas en las demandas, solicitudes de conciliación, derechos de petición y por el análisis de los riesgos efectuados por el Comité. Se identificaron las dependencias que generan las causas generadoras y, por último, se determinaron las características previsibles o imprevisibles de las causas; entendiéndose que es prevenible si la solución depende de la entidad y no prevenible, cuando no es posible formular una política de prevención del daño antijurídico.

Para la realización de este documento, la División Jurídica de la Cámara de Representantes, efectuó una muestra de las demandas que han sido notificadas en las que la Entidad hace parte, correspondiente al año 2015, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

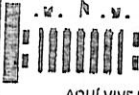


 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ESTRUCTURA REPRESENTATIVA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999998-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES		
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
	CÓDIG	A-E.PS.1-	
	○	F16	
VERSIÓN	01-2016		
PÁGINA	7 de 10		



10. PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.

CAMARA DE REPRESENTANTES		Nivel de litigiosidad: BAJO		
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado		Desde:	Hasta	
		1 ENERO DE 2015		dic-15
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRIMA TECNICA	12	\$522.466.593
DEMANDA	REPETICION	DESPIDO SIN JUSTA CAUSA DE SERVIDOR PUBLICO	2	\$914.824.586
DEMANDA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	3	\$300.630.829
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE PRIMA TECNICA	2	\$94.490.186
TOTAL CASOS			19	1.832.412.194

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 898999098-0	CAMARA DE REPRESENTANTES		
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
	CÓDIG	A-E.PS.1-	
	O	F16	
VERSIÓN	01-2016		
PÁGINA	8 de 10		

10.1 de la causal general – Incumplimiento contractual

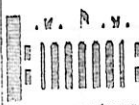
La Cámara de Representes priorizó la causa general de incumplimiento contractual que corresponden a tres (3) procesos en contra de la entidad con medio de control acción de controversias contractuales, por cuanto en los hechos de las demandas manifiestan que hubo presunto incumplimiento contractual por parte de la Entidad en la no cancelación de los pagos acordados en el contrato estatal esto demuestra que del criterio de Riesgo de éxito de los procesos asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan las demanda es bajo, por lo tanto la calificación del riesgo según los parámetros de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para provisionar estos procesos, arrojó que se encuentra en ALTO .

11. PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS

CAMARA DE REPRESENTANTES					Nivel de litigiosidad: BAJO	
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas						
Causa general	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Preve nible?	Prioridad
INCUMPLIMI ENTO CONTRACTUAL	NO CANCELACION DE LOS PAGOS ACORDADO EN EL CONTRATO ESTATAL.	3	\$300.630.829	DIRECCION ADMINISTRATIVA DIVISION JURIDICA DIVISION DE PERSONAL DIVISION DE SERVICIOS	SI	SI
		3	300.630.829			

11.1 Priorización de la Causa Primaria

La Cámara de Representantes decidió priorizar la causa primaria o subcausa no cancelación de los pagos acordados en el contrato estatal, debido al análisis realizado en las demandas en contra de la entidad con medio de control controversias contractuales, con la finalidad que la entidad prevea a través de la política de prevención del daño antijurídico minimizar los riesgos que generan litigiosidad y a futuro evitar procesos en contra que nos conlleven al pago de condenas por los mismo hechos.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 898898098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES		CÓDIG O	A-E.PS.1- F16
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO		VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	9 de 10


12. PASO TRES: PLAN DE ACCIÓN

CAMARA DE REPRESENTANTES						
Nombre de la entidad						
Paso tres: plan de acción						
Causas primarias o secundarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va hacer?	Divulgación
NO CANCELACION DE LOS PAGOS ACORDADO EN EL CONTRATO ESTATAL	Sensibilizar en contratación estatal a los supervisores de los contratos.	Capacitación a los supervisores de los contratos.	Último bimestre	División de Personal y División Jurídica	Administrativos/Financieros/Humanos	Envío de invitación a los supervisores por correos masivos. Circulares, publicación en página web.
		Actualización del manual de contratación	Último bimestre	División Jurídica	Administrativos/Financieros/Humanos	

13. PASO CUATRO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN DE ACCION

CAMARA DE REPRESENTANTES					
Nombre de la entidad					
Paso cuatro: seguimiento y evaluación					
Insumos del plan de acción			Evaluación		
Causa primarias o secundarias	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida ¿Qué hacer?	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
NO CANCELACION DE LOS PAGOS ACORDADO EN EL CONTRATO ESTATAL	Capacitación a los supervisores de los contratos.	Capacitación a los supervisores realizada	Sensibilizar en contratación estatal a los supervisores de los contratos.	No. De supervisores con evaluación aprobada/No. supervisores capacitados ⁴ .	(# de demandas por la causa primaria en 2017 - # de demandas por la causa primaria en 2016) /
	Actualización del manual de contratación	Manual de contratación, socializado y publicado			# de demandas por la causa primaria en 2016] *100

⁴ La Cámara de Representantes realizará una evaluación a los supervisores que se capaciten y se entenderá por aprobado quien respuesta al 80% de las preguntas realizadas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
	CÓDIG O	A-E.PS.1- F16
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	10 de 10

14. CONCLUSION

El presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación de la Cámara de Representantes y se adopta como política de prevención de daño antijurídico mediante acto administrativo proferido por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes de conformidad con las facultades que le otorga la ley 1318 de 2009, el cual será publicado en la página web y socializado con todas las áreas para su cumplimiento y desarrollo.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
 Jefe División Jurídica

Proyectó: Damis Camargo. Asesor I. / Angis Buevas. Contratista Asesor- División Jurídica.

Revisó: Nancy Moya. Contratista. Dirección Administrativa

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
03-10-2017	Aprobado en Comité en Acta 08 del 03 de octubre de 2017 Política de Prevención del daño antijurídico 2017.	1
17-10-2017	Aprobado en Comité en Acta 09 del 17 de octubre de 2017 Política de Prevención del daño antijurídico 2017.	2



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

RESOLUCIÓN No **2320** 27 OCT. 2017

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en la Cámara de Representantes vigencia 2017"

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1318 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado responderá patrimonialmente por daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el parágrafo 5º de la Ley 1444 de 2011 reglamentado por el Decreto 4085 del 01 de noviembre de 2011 "*Por la cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consagra las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de defensa judicial, prevención de conductas antijurídicas y del daño antijurídico.*

Que conforme a las competencias otorgadas a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado mediante circular externa 06 del 06 de julio de 2016 la agencia formuló los lineamientos para la el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, consagra que le corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, entre otras.

Que la Cámara de Representantes mediante Resolución No. 0886 del 11 de mayo de 2015, 2480 del 15 de diciembre de 2015 y 1502 del 16 de junio adoptó el manual de políticas de prevención del daño antijurídico y se le realizaron ajustes.

Que en reunión de Comité de Conciliación en Actas 008 del 03 de octubre de 2017 se realizó mesa de trabajo para el estudio, análisis y elaboración de la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al año 2017.

Que el proyecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico elaborado por los integrantes del Comité de Conciliación, fue enviado a la Asesora designada por la Agencia de Defensa Jurídica para su revisión y aprobación. Las observaciones y ajustes que realizó la Agencia, fueron llevadas al Comité de Conciliación del 17 de octubre, siendo aprobadas por unanimidad por los integrantes de Comité, en el Acta 009.

2320 27 OCT. 2017

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en la Cámara de Representantes la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al año 2017, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado en las actas 008 del 03 octubre de 2017 y 009 del xx de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La difusión y socialización de la política de prevención del daño antijurídico, estará a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien desarrollará las acciones correspondientes para que las mismas sean conocidas y apropiadas por todos los servidores de la Corporación y en especial a las áreas responsables de su ejecución.

PARAGRAFO: La División Jurídica tendrá a su cargo la difusión y socialización de la política de prevención del daño antijurídico, a los apoderados asignados a la División Jurídica de la Corporación.

ARTICULO TECERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los **27 OCT. 2017**


MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
Jefe División Jurídica
Revisó y Aprobó.


NANCY MOYSA
Revisó - Contratista - Dirección Administrativa